

ALLEN, a los 19 días del mes de diciembre del año 2025

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, caratulado J.A.A. C/ M.G.E., M. Y M.T. S/ VIOLENCIA FAMILIAR (CONEXIDAD AL-01009-JP-2025)(EXPTE N° AL-01010-JP-2025) puesto para dictar sentencia:

RESULTA: la denuncia radicada por J.A.A. de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciados M.G.E., M. Y M.T. de esta ciudad.

El mismo relata: Me hago presente a los f.d.p.a.s.c.y.d.a.m.e.p.c.q.c.0.a.d.l.c.n.f.e.y.q.t.y.l.v.s.h.v.p.p.d.e.m.a.f.y.q.n.p.y.d.e.p.u.t.d.c.e.a.e.u.r..

P.l.q.e.e.d.d.a.a.h.0.a.l.a.c.G.q.e.e.d.e.m.p.q.l.r.u.c.d.e.p.l.p.a.l.q.c.a.d.y.c.n.r..
P.a.h.2.m.q.c.p.c.j.M.d.r.l.a.c.d.c.l.M.m.e.a.m.e.c.o.c.d.d.v.e.i.a.a.c.p.G.m.f.e.c.s.f.y.e.c.a.
.g.p.t.l.d.l.c.i.e.. A.l.q.e.e.m.s.h.p.l.U.3.q.m.i.y.l.s.r..
L.d.e.m.e.s.f.h.l.c.d.m.m.c.i.d.i.y.b.p.c.v.q.e.c.h.m.g.s.r.a.l.b.A.h.0.r.a.m.c.d.M.u.m.d.p.d.
.m.e.c.T.M.t.y.s.q.l.c.e.o.d.l.t.g.e.h.e.e.n.v.q.a.,
c.p.d.t.e.r.a.n.t.v.a.s.a.q.s.t.l.v.a.m.m.t.v.a.t.n.f.E.t..

CONSIDERANDO: La presentación realizada por J.A.A. denunciando hechos que motivaron la denuncia contra M.G.E., M. Y M.T. y teniendo en cuenta que la Ley 3040 y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones de particulares que se considerarán como violencia, y atento que obran denuncias cruzadas en el presente Juzgado de Paz;

RESUELVO:

A las medidas solicitadas por J.A.A. respecto a M.G.E., estese a las medidas dictas en la sentencia en movimiento AL-01009-JP-2025-I0002 Expediente AL-01009-JP-2025 "M.G.E. C/J.A.A. S/VIOLENCIA FAMILIAR".

Asimismo, no se hace lugar a las medidas solicitadas por el denunciante respecto al Sr. M. y la Sra. M.T. atento no surgir hechos que justifiquen medidas cautelares urgentes.

Notifíquese a las partes y elévese al Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1º Piso.

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |
Juez de Paz